



Rad: 00055-2022-00

INFORME SECRETARIAL- Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por la señora Rosina Isabel Caballero Ferreira en contra del señor Geovanny Herrera De Medina, informándole que se encuentra pendiente adelantar las gestiones de notificación.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 1° de diciembre de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2022, se libró mandamiento de pago, sin que hasta la fecha se haya notificado a la demandada.

Siendo que la notificación del auto de apremio es necesaria para continuar con el proceso y que es deber del juez impedir la paralización del mismo, se requerirá a la demandante en los términos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

por lo que en consecuencia, se

RESUELVE

Requerir a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a notificar el mandamiento de pago al demandado, ya en la forma establecida en los artículos 291 y 292 ritual civil o el prevenido en la Ley 2213 de 2022. so pena de que se apliquen los efectos del desistimiento tácito prevenido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf65230a6a7c9d9b59202e8391c1da64ad84ba4e82aaa276b94da8594d2db4b**

Documento generado en 01/12/2022 04:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>